



## ACUERDO GENERAL

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS,  
TITULARES DE LAS DIRECCIONES Y UNIDADES  
ADMINISTRATIVAS, SERVIDORES PÚBLICOS DEL  
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y  
PERSONAS EXTERNAS.  
P R E S E N T E.**

Mexicali, Baja California a **los 30 días mes de marzo del dos mil veintiuno**, el Licenciado Hugo César Amador Núñez, Contralor Interno del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 16, 40, fracción V, inciso b), artículo 76, 81 y 81 TER, inciso VI, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como el artículo 119 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, emite Acuerdo bajo los siguientes: -----

### CONSIDERACIONES

**PRIMERO.** - Que los artículos 81, 81 BIS y 81 TER, se establecen las funciones y atribuciones de la Contraloría Interna del Congreso del Estado de Baja California. -----

**SEGUNDO.** - Que el artículo 119 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, establece que en los procedimientos de responsabilidad administrativa se estimarán como días hábiles todos los del año, con excepción de aquellos días que, por virtud de ley, algún decreto o **disposición administrativa**, se determine como inhábil, durante los que no se practicará actuación alguna. -----





**TERCERO.-** Que derivado de la propagación del virus denominado COVID-19, declarado como Pandemia, el Gobierno de México ha considerado necesario la adopción de diversas acciones para prevenir los efectos de dicho virus SARS-CoV2, por lo que el Consejo de Salubridad General, en fecha 19 de marzo de 2020, determinó constituirse en sesión permanente en su carácter de autoridad sanitaria, donde reconoce al COVID-19 como enfermedad grave de atención prioritaria y contempla la adopción de diversas medidas, incluidas aquellas para espacios públicos cerrados y abiertos. -----

**CUARTO.-** Que con fecha **29 de marzo de 2021**, la Junta de Coordinación Política emitió Acuerdo Parlamentario en congruencia, seguimiento y observancia del Acuerdo emitido por el Secretario de Salud el día 21 de abril de 2020 y así también atendiendo la declaración de fase respectiva de la citada pandemia, y que en razón de ello se extendió el periodo de cierre de las instalaciones del Congreso.-----

**QUINTO.** - Por consiguiente, se establece en la circular DA/0140/2021 de fecha **30 de marzo de 2021**, suscrita por el Ing. Jorge Antonio Salazar Miramontes, encargado de Despacho de la Dirección de Administración del Congreso del Estado, en el cual y en atención al acuerdo citado en el considerando anterior, se extiende el cierre del edificio y por ende las labores del personal hasta el **día 29 de abril de 2021**. Dicha Circular, deja asentado que durante dicho periodo continuarán suspendidos los plazos y términos de tramite interno o externo, relativo a las solicitudes de información de transparencia y recursos de revisión, que se hubiesen remitido Órganos de Trabajo, Diputados, u Órganos de Apoyo Técnico o Administrativo, así como los plazos y términos de cualquier trámite de índole jurídico o administrativo, por lo que no correrán los plazos señalados en la Ley para tal efecto, mismos que se reanudan para su computo, al día siguiente de concluido el periodo en mención. -----





**SEXTO.** – Esta Unidad de Contraloría Interna, además del presente Acuerdo, se establece el respectivo Acuerdo donde se suspendan plazos legales de presentación de declaraciones patrimoniales correspondientes, lo anterior bajo el argumento de la protección superior a la salud de los servidores públicos por motivo de la pandemia multicitada. -----

**SÉPTIMO.-** Que en **fecha 25 de febrero de 2021** esta Unidad de Contraloría Interna publicó Acuerdo por que se determina la suspensión de plazos y términos de actos y procedimientos de responsabilidad administrativa, así como las actividades de auditoría, intervenciones, control interno que se realizan en ejercicio de sus atribuciones de las áreas adscritas a la Unidad de Contraloría interna, en el periodo comprendido **del 1 al 31 de marzo del dos mil veintiuno**, salvo indicaciones en contrario de las autoridades en materia sanitaria. -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado se presenta el siguiente: -----

## ----- A C U E R D O -----

**PRIMERO.-** Se determina la suspensión de términos y plazos únicamente de los actos y procedimientos administrativos para las actuaciones relacionadas con investigaciones y procedimientos de responsabilidades administrativas que se realizan en ejercicio de sus atribuciones de las áreas adscritas a la Unidad de Contraloría Interna del Congreso del Estado de Baja California, en el periodo Comprendido del **1 al 29 de abril de dos mil veintiuno**, salvo indicaciones en contrario de las autoridades sanitarias. -----





**SEGUNDO.** – Como consecuencia, no correrán plazos y términos relacionados para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan en las distintas áreas de la Unidad de Contraloría Interna del Poder Legislativo del Congreso del Estado de Baja California, tales como inicio, substanciación, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, acuerdos, diligencias, resoluciones, recurso de inconformidad, revocación o algún otro medio de defensa y demás actuaciones. -----

**TERCERO.** – **Al tener la imperiosa necesidad de revisar las cuentas públicas tanto del Poder Legislativo como de la Auditoría Superior del Estado,** se mantiene el Acuerdo de reiniciar labores de auditorías y evaluaciones que se tenían en curso en el año 2020 y contempladas en el año 2021; lo anterior, tomando las medidas señaladas por la Secretaría de Salud y apegados a los lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral expedida por la autoridad competente, contando únicamente solo con el personal mínimo necesario para continuar con el Programa de Trabajo Anual y Programa Anual de Auditorías respectivo. -----

**CUARTO.** – Asimismo, en el periodo referido en el numeral PRIMERO del presente Acuerdo, los trámites de recepción de documentos, solicitudes de informes o documentos, así como cualquier acto administrativo emitido por las personas servidoras públicas que incidan o afecten la esfera jurídica de los particulares, serán recibidas a través del correo electrónico: [congresobcontraloria@gmail.com](mailto:congresobcontraloria@gmail.com). -----

**QUINTO.** – La Unidad de Contraloría Interna del Congreso del Estado de Baja California continuará recibiendo quejas y denuncias por actos u omisiones que contravengan el orden jurídico del Poder Legislativo y de la Ley de Responsabilidad Administrativa, por medio de [congresobcontraloria@gmail.com](mailto:congresobcontraloria@gmail.com) para poder presentarla por dicho medio o en su caso presentar de forma





presencial, previa cita. -----

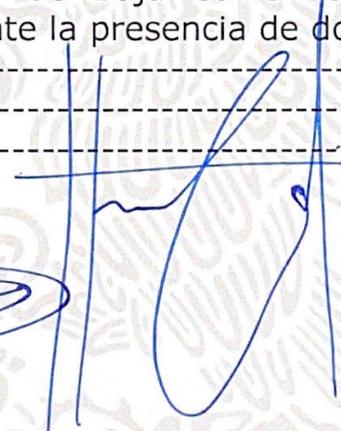
**SEXTA.** - La Unidad de Contraloría Interna, será la encargada de proporcionar las condiciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo. -----

**SÉPTIMA.** - Que, con el fin de dar seguridad y certeza jurídica, se hace del conocimiento a las personas servidoras públicas y a la población en general el presente Acuerdo, mediante su publicación en la Gaceta Parlamentaria y en el Portal Institucional de Internet de este Poder Legislativo del Estado. -----

----- **C Ú M P L A S E** -----

Así lo acordó y firma el Titular de Unidad de Contraloría Interna del Congreso del Estado de Baja California, **LIC. HUGO CÉSAR AMADOR NÚÑEZ**, ante la presencia de dos testigos de asistencia que dan fe. -----

-----  
-----  
-----



CONTRALORIA INTERNA  
CONGRESO DEL ESTADO